



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017

Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No.132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1237 de 25 de noviembre de 2016, el señor Presidente de la República, nombró al ingeniero Medardo Cadena Mosquera, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el Art. 288 de la Constitución de la República dispone que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que, el 04 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 20 de marzo de 2017, se publicó en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, por la cual se efectúan algunas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto el

desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-., determina: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)"

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, expidió el "INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", por el cual delegó al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación, lleve adelante los procesos de contratación regulados por el referido Acuerdo Ministerial, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, efectúe y suscriba autorizaciones de inicio o reapertura de los procesos de contratación, resoluciones de inicio, adjudicaciones, cancelación, y declaratoria de procedimiento desierto de los procesos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, si fuere del caso;





- Que, el Dr. Esteban Albornoz, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, a esa fecha, mediante Acción de Personal No. 042-I/NP de 25 de mayo de 2015, nombró al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que, el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*
- El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*
- Que, La Corporación Andina de Fomento CAF, a través de la Vicepresidencia de Infraestructura, emite los Lineamientos de Contratación para Cliente CAF-SECTOR PÚBLICO (Licitación), con fecha 15 de octubre de 2014;
- Que, el 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, representada por el Ministro de Finanzas, con el objeto de financiar la ejecución del “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador”;
- Que, mediante Oficio No. MEER-SDCE-2017-0172-OF de 12 de febrero de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Subrepresentante, Oficina Ecuador de la Corporación Andina de Fomento CAF, emita no objeción a los Términos de Referencia para la Contratación de una firma auditora que realice la auditoría ambiental y social externa y una firma independiente de reconocido prestigio que realice una auditoría externa del Programa que verifique la adecuada utilización de los recursos de préstamo, contratación necesaria para dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato de préstamo No. CFA8759-RSND;
- Que, mediante correo electrónico, de 24 de febrero de 2017, el economista Marcelo Melena Orozco, Analista Financiero de la Subsecretaría de Distribución Comercialización y de Energía, remitió a la señora Sandra Fierro, Ejecutiva

Principal de las oficinas en el Ecuador de la Corporación Andina de Fomento, la lista de firmas auditoras elegibles confirmadas por el BID, para este tipo de contratación que podrían participar en el proceso de contratación de la firma auditora de los estados financieros 2016 con recursos CAF, señalando a: **DELOITTE, PRICEWATERHOUSE COOPORS, ERNEST & YOUNG Y KPMG,**

Que, el 06 de marzo de 2017, a través de correo electrónico, la señora Sandra Fierro Ejecutiva Principal de las oficinas en el Ecuador de la Corporación Andina de Fomento, remite su conformidad para *"la invitación a participar a las cuatro firmas auditoras elegibles indicadas"* para la contratación de la firma auditora estados financieros 2016, con recursos CAF;

Que, mediante Oficio No. CAF-2017-256 de 24 de marzo de 2017, la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía que en atención a su solicitud de no-objeción para iniciar el proceso de contratación de la Auditoría Ambiental y Social Externa para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador, que *"Una vez analizada la documentación remitida por los técnicos de CAF se emite la no-objeción a los mencionados pliegos"*;

Que, los términos de referencia y pliegos han sido elaborados y consensuados con el área técnica, cuyo presupuesto referencial para la "Contratación de los Servicios de Auditoría Financiera del año 2016 dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución - RSND financiado por el CAF", es de (USD. 39.294,00) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que no incluye el IVA, de acuerdo con el informe de Estudio de Costos Directos e Indirectos de 29 de marzo de 2017, suscrito por el Economista Marcelo Melena Orozco, Analista Financiero de la Subsecretaría de Distribución Comercialización y de Energía y el Ing. Diego Carrera Burbano Director de Comercialización y Control de Energía;

Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2016-0172-ME, de 30 de marzo de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del trámite para la contratación de la firma auditora que realice el análisis a las operaciones financieras del ejercicio fiscal 2016, que tiene financiamiento de la CAF, para lo cual adjuntó la documentación necesaria de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre de 2013;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, al Memorando citado en el considerando precedente el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente y al Acuerdo Ministerial 212;



Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé “Certificación Presupuestaria *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- en su artículo 24 determina “Presupuesto.- *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0261-ME de 04 de abril de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Ing. Paola Silvana Cando Ochoa, Coordinadora General de Planificación, encargada, que con la finalidad de separar los procesos de contratación de las auditorías financiera y ambiental del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD, se anuló el aval 12 y las certificaciones presupuestarias No. 77 y 78 generadas para este propósito, aprobándose los avales Nro. 20 para la auditoría financiera y Nro. 22 para la auditoría ambiental; por lo que remite las certificaciones presupuestarias Nro. 121 de 04 de abril de 2017, por el valor de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 2004 4117 denominada “Servicios de Auditoría” y Nro. 122 de la misma fecha y denominación, por el valor de SEIS MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100, con estructura presupuestaria No. 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000, emitidas para la contratación de la Auditoría Financiera del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica con Recursos CAF;

Que, mediante Memorando No. MEER-SDCE-2017-0194-ME, de 07 de abril de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorización para el inicio del proceso de contratación de la firma auditora para el análisis a las operaciones financieras del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiado con la CAF del periodo 2016;

Que, mediante Resolución de Inicio No. INI-CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017, de 20 de abril de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del procedimiento, aprobó el Pliego del proceso, dispuso a la Dirección Administrativa invite a las Firmas Consultoras **DELOITTE, PRICEWATERHOUSE COOPORS, ERNEST & YOUNG Y KPMG**, previamente autorizadas por la CAF, y a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, e informó a la Subsecretaria de

Distribución y Comercialización de Energía, respecto a la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación hasta la adjudicación del mismo, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL AÑO 2016 DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN - RSND FINANCIADO POR EL CAF";

Que, el día 20 de abril de 2017, conforme lo señala el cronograma del proceso se publicó el proceso en el portal web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, el 24 de abril de 2017, el señor Diego Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, el Econ. Marcelo Melena Analista de la Dirección de Comercialización y Control de Gestión, y la Dra. Sofía Jaramillo, Secretaria del Proceso, suscribieron el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES, No. CAF-RSND-MEER-CPN-003-2017, en la cual se deja constancia de las preguntas efectuadas por los oferentes invitados y su posterior respuesta; y proceden a reformular el cronograma de ejecución precontractual del proceso por las consideraciones allí señaladas;

Que, de acuerdo con el expediente del proceso, el 26 de abril de 2017, el Oferente Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., presentó su Oferta, conforme el detalle constante en el documento de recepción de oferta, firmado por la Dra. Sofía Jaramillo, Secretaria del Proceso;

Que, el 26 de abril de 2017, el señor Diego Carrera Burbano, Director de Comercialización y Control de Gestión, el Econ. Marcelo Melena Analista de la Dirección de Comercialización y Control de Gestión, y la Dra. Sofía Jaramillo, Secretaria del proceso, suscriben el Acta de Apertura de Oferta CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017, en la que dejan constancia que proceden a la apertura de la Oferta presentada hasta el día y hora establecido para el efecto, detallando que la oferta pertenece al Oferente Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.;

Que, el 02 de mayo de 2017, el Ing. Cristian Pazmiño, Director de Comercialización y Control de Gestión Subrogante, el Econ. Marcelo Melena Analista de la Dirección de Comercialización y Control de Gestión, una vez realizada la respectiva calificación y evaluación de Ofertas, suscriben conjuntamente con la Dra. Sofía Jaramillo Secretaria del Proceso, el Acta de Calificación de la Oferta CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017, en la cual señalan que la oferta técnica presentada por el Oferente Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., obtuvo un puntaje final de 99,60, ponderación que le permite acceder a la evaluación de la propuesta económica de conformidad a lo establecido en la Sección IV del Pliego del proceso, señalando además que procederán a realizar la apertura de la Oferta Económica conforme el cronograma establecido;

Que, En el Acta de Apertura de Oferta Económica de 02 de mayo de 2017, suscrita por el Ing. Cristian Pazmiño, Director de Comercialización y Control de Gestión Subrogante, el Econ. Marcelo Melena Analista de la Dirección de Comercialización y Control de Gestión y la Dra. Sofía Jaramillo Secretaria del



proceso, “se evidencia que el oferente presentó su oferta económica por debajo del valor establecido en el presupuesto referencial y al ser el único oferente que se presentó dentro de la convocatoria efectuada, y cumple con los parámetros solicitados”, por lo que el Oferente Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., deberá acudir a la respectiva Audiencia de Negociación conforme el cronograma del proceso;

- Que, con fecha 03 de mayo de 2017, el Ing. Cristian Pazmiño, Director de Comercialización y Control de Gestión Subrogante, el Econ. Marcelo Melena Analista de la Dirección de Comercialización y Control de Gestión, la Dra. Sofía Jaramillo Secretaria del Proceso y el Ing. Marco Panchi Guanoluisa Subgerente General ERNST & YOUNG E&T Ecuador Cía. Ltda., suscribieron el Acta de Negociación del procedimiento signado con el No. CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL AÑO 2016 DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN – RSND FINANCIADO POR EL CAF”, en la cual consta que se negoció ajustes técnicos, económicos y contractuales y en el aspecto económico se negoció el valor ofertado inicialmente por USD 35.000,00, y se acordó que el valor del contrato será de USD \$32.200,00, más IVA, motivo por el cual concluyen el Acta con la recomendación de adjudicación a favor de la empresa Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., por ser conveniente a los intereses del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, mediante Memorando No. MEER-SDCE-2016-0248-ME, de 06 de mayo de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, “se autorice la adjudicación respectiva y se proceda con los demás trámites...” para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL AÑO 2016 DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN – RSND FINANCIADO POR EL CAF”; mismo que es autorizado mediante comentario inserto en el sistema de Gestión documental de fecha 08 de mayo de 2017 por el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero,
- Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0360-ME, de 08 de mayo de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, la elaboración de la resolución de adjudicación para la contratación del “*Servicios de Auditoría Financiera del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RNSD, financiado por CAF,*” una vez que concluida la etapa de negociación y siendo la Oferta presentada por la empresa ERNST & YOUNG E&T Ecuador Cía. Ltda., conveniente para los intereses institucionales;
- Que, con memorando No. MEER-CGJ-2017-0297-ME de 10 de mayo de 2017, la Coordinación General Jurídica remitió el proyecto de resolución de adjudicación, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo,

solicitando además que una vez que se cuente con la no objeción por parte de la CAF, se sirva remitir la documentación a fin de incorporar a la referida resolución, y elaborar el documento para su suscripción;

Que, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212, de fecha 16 de septiembre de 2013, determina: "...Responsabilidad del Área Requirente.- Una vez emitida la resolución de inicio del proceso de contratación, será el área requirente la responsable de llevar adelante el proceso, hasta antes de la adjudicación del mismo al oferente ganador, quienes a través de su titular, encargado o subrogante, efectuará todas las gestiones y suscribirá todos los actos que sean necesarios, incluida la emisión de los informes o actas que correspondan, así como emitirá las recomendaciones para la respectiva adjudicación que deba efectuarse. Por tanto, será la responsable de solicitar las no objeciones o aprobaciones que sean necesarias por parte del organismo o agencia internacional de cooperación...";

Que, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-0554-OF, de fecha 14 de mayo de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó a la Ing. Constanza Calderón Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF del Banco de Desarrollo de América Latina, emitir la NO OBJECCIÓN a los siguientes informes: Acta de Evaluación Técnica, Acta de Evaluación Económica y al Proyecto de Resolución de Adjudicación, correspondiente al proceso CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017;

Que, mediante Oficio No. CAF-2017-380, de fecha 19 de mayo de 2017, la Ing. Constanza Calderón Subrepresentante, Oficina Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina, CAF, informó a la Ing. Esmeralda Tipán, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, que la CAF emite la "no-objeción" al proceso para la contratación de los Servicios de Auditoría Financiera del año 2016, del Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución de Energía Eléctrica en el Ecuador;

Que, Con Memorando No. MEER-SDCE-2017-0285-ME de 28 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el Oficio No. CAF-2017-380, de fecha 19 de mayo de 2017, solicitando además continuar con el proceso de contratación de los servicios de Auditoría Financiera;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 212, de 16 de septiembre de 2013, determina que le corresponde al Coordinador General Administrativo Financiero "suscriba las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación... de los procesos de contratación" que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial sea menor del monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00001 por el presupuesto inicial del Estado ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Memorando No. MEER-CGAF-2017-0409-ME, de 30 de mayo de 2017, el Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo, Coordinador General





Administrativo Financiero, solicitó al Dr. Jorge Eduardo Yépez Lucero, Coordinador General Jurídico, encargado, *"la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso para la contratación del "Servicio de Auditoría Financiera del año 2016 del Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución-RSND- Financiado por la CAF, proceso signado con el número CAF-RSND-MEER-CPN-CI-003-2017, una vez que se cuenta con la no objeción de la CAF, siendo la oferta presentada por la empresa ERNST & YOUNG E&Y ECUADOR CÍA LTDA., conveniente para los intereses constitucionales..."*; y,

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 2 de su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Contrato para la prestación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL AÑO 2016 DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN - RSND FINANCIADO POR EL CAF", a favor de la Firma Consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., con RUC 1791815378001, por el valor de USD \$32.200,00, TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad a lo determinado en el Acta de Negociación de 03 de mayo de 2017.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, notifique a la Firma Consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., con la presente Resolución de Adjudicación, para que dentro del término establecido para el efecto, remita la documentación para la suscripción del contrato.

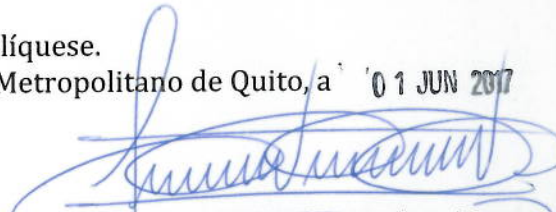
Artículo 3.- Designar al Ing. Cristián Pazmiño, Analista de la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía en calidad de Administrador del Contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a ' 01 JUN 2017


Ing. Carlos Alejandro Medina Naranjo

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**

